Contrato de prestación de servicios mediante licitación, que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos,** a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como **"La CEDHJ"**; representada en este acto por el abogado **Francisco Javier Jiménez Cano**, en su carácter de apoderado y representante legal, y por la otra parte, comparece la persona moral **"Corporativo de Seguridad Privada Setia, Sociedad Anónima de Capital Variable"** representada por **Emma de Lourdes Macías Ceniceros,** en su carácter de la **Administradora General Única,** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"La Prestadora"**; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas,

DECLARACIONES

I.- Declara **"La CEDHJ"** por conducto de su representante legal, que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;

b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;

d) Cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, según poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;

e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;

f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;

g) A partir del día 06 de febrero de 2020 lanzó convocatoria a físicas o morales a presentar propuestas en las bases de Licitación Pública Local **LPL-CEDHJ-010-2020,** para la **"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD"** en la página web de la CEDHJ y en redes sociales;

h) Tomando en consideración que el objeto de la licitación a que alude el inciso g) inmediato anterior, lo es precisamente para la seguridad e integridad de las y los servidores públicos así como de la seguridad de los inmuebles que mantiene la CEDHJ para sus actividades y funciones, en particular las oficinas que se encuentran en la finca marcada con el número 6197 de la avenida Gobernador Curiel, colonia artesanos, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, donde se encuentra instalada la oficina de enlace y capacitación (modulo de atención periférico sur). Inmueble que por cierto se encuentra en uno de los polígonos de mayor inseguridad, de la zona metropolitana, oficina que resulta prioritaria y estratégica para las actividades que realiza la CEDHJ;

i) En aras de la necesidad y urgencia de contar con los servicios de vigilancia y seguridad de inmediato es por lo que resulta indispensable celebrar el presente contrato con la proveedora y durante el tiempo necesario mientras que alguna persona física o moral resulta adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública para prestar dichos servicios, y que dicha licitación se ajuste al techo presupuestal de la CEDHJ;

j) Por lo que a la brevedad se realizo por parte de la unidad de compras la investigación de mercado en torno al costo mensual por parte de algunas empresas que proporcionan seguridad privada (presupuestos que son anexos y forman parte del presente contrato), se optó por contratar de manera directa a la empresa denominada "Corporativo de Seguridad Privada Setia, Sociedad Anónima de Capital Variable", por presentar de momento la propuesta más viable;

k) Lo anterior, se realiza con apoyo en lo dispuesto en artículo 71, fracciones 1 y 3 del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

<u>II.- Declara "La Prestadora":</u>

a) Ser una persona moral, con RFC **CSP180802440**; con domicilio fiscal en la calle Paseo de las Secoyas número 2320 en la colonia San Nicolás de los Belenes en el municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45188, y con domicilio convencional es en la calle Paseo de los Almendros número 3220 en la colonia Tabachies del municipio de Zapopan, Jalisco;

b) Estar debida y legalmente constituida conforme a las leyes del país, según lo acredita con el testimonio público con número de póliza 13,793 del libro sexto de registro, de fecha 02 de agosto de 2018, pasada ante la fe del licenciado Eduardo de Alba Góngora,

Corredor Público 38 de la plaza del Estado de Jalisco, donde se hizo contar la constitución de la sociedad "Corporativo de Seguridad Privada Setia, Sociedad Anónima de Capital Variable";

c) Su objeto social, entre otros, es, la importación, exportación, venta o representación, distribución o comercialización de toda clase de vestuario, equipos, aparatos y sistemas eléctricos, electrómecanicos y toda clase de artículos industriales para el área de vigilancia, seguridad privada protección, custodios a todo tipo de transporte, seguridad industrial e inteligencia sus componentes y refacciones, así como realizar cualquier actividad industrial y comercial, selección, contratación, adiestramiento de personal, así como la prestación de servicios de seguridad privada a cualquier tipo de personas físicas o morales en instalaciones públicas o privadas, sean de tipo industrial, residencial, comercial, bancario, gubernamental estatal o paraestatal;

d) Su representante **Emma de Lourdes Macías Ceniceros,** lo acredita con el testimonio público referido en el inciso inmediato anterior, en donde se le designó como en su carácter de la **Administradora General Única de** Corporativo de Seguridad Privada Setia, Sociedad Anónima de Capital Variable;

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;

f) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	**Moneda**	**Cuenta**	**CLABE 18 dígitos**	**Convenio**
SANTANDER	Nacional	65-50697027-6	01 43 20 65506970276 1	

g) Quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector:MCCNEM83021114M700, expedida por el Instituto Nacional Electoral; C.U.R.P: MACE830211MJCCNM01;

h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;

i) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

<u>III.- Declaran AMBAS PARTES:</u>

c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;

d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma

del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"La CEDHJ" contrata a **"La Prestadora"** a efecto de que proporcione **"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD"** en las oficinas que se encuentran en la finca marcada con el número 6197 de la avenida Gobernador Curiel, colonia artesanos, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, donde se encuentra instalada la oficina de enlace y capacitación de la CEDHJ, (modulo de atención periférico sur);

Con las especificaciones siguientes:

- Se proporcionará seguridad y vigilancia en dicho domicilio las 24 veinticuatro horas de lunes a domingo, en donde el elemento que este de guardia deberá de contar con un uniforme básico (camisola blanca con vivos en color azul, pantalón, corbata negra, sectores e insignias, fornitura, PR–24, Gas lacrimógeno, Porta gas, radio Troncal, Herramienta especial de trabajo. Además dicho elemento de seguridad tendrá como estatura 1.65 metros mínimo, Escolaridad Secundaria y / o bachillerato terminado o carrera trunca, con experiencia 1 un año mínimo, con complexión Media – fornida, con presentación adecuada para cumplir con el tipo de servicio que este desempeñando, con una edad 20 a 50 años y con cursos en seguridad adiestramiento en seguridad y vigilancia básica, con conocimientos en defensa personal, Técnica de cacheos personales y de controles de entrada y salida.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será por el resto del mes de febrero de 2020 (del 10 al 29 de febrero) por la cantidad de $19,488.00 (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m. n.), incluido el impuesto al valor agregado correspondiente, correspondiente al mes de Febrero del año en curso.

Los meses subsecuentes serán pagados a razón de la cantidad de $27,840.00 (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m. n.) cada uno y al término de cada mes, con el impuesto al valor agregado incluidos.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado previamente requisitados los siguientes documentos:

a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración

correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.

b. Copia del pedido, orden compra y/o contrato.

"La CEDHJ" le depositará a La Prestadora (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso f) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, una vez que se haya realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de la CEDHJ.

CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN:

La CEDHJ realizará una vez que la Prestadora inicie la prestación de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos dentro de los primeros 05 cinco días posteriores, y en caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 08 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

***QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES*:**

"La CEDHJ" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando "La Prestadora" incumpla con lo pactado en todo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del mismo, para tal efecto dará aviso por escrito con 10 días de anticipación.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN:

El presente contrato constituye la única relación contractual entre **"La Prestadora"** y **"La CEDHJ"** para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, La Prestadora se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prorroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones previstas en la cláusula primera del presente contrato y/o de la propuesta y cotización de la proveedora, la CEDHJ procederá al rechazo de los servicios objeto del presente contrato.

Se entiende como no entregados los servicios prestados en términos del supuesto señalado

en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptadas por la CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o las bases de licitación.

La CEDHJ podrá hacer la cancelación de los servicios prestados y la Prestadora se obliga a aceptar dicha determinación en los supuestos de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad de los servicios prestados.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La Prestadora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

a) Cuando La Prestadora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato;

b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a La Prestadora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;

c) En caso de presentar personal y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y

d) Cuando La Prestadora no preste en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que **"La CEDHJ"** nombrará personal designado del área de Servicios Generales, o de la Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por "La Prestadora" esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.-.INFORMES:

"La Prestadora" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera **"La CEDHJ"**, así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS:

La Prestadora sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, cualquiera que sea el resultado de éste, excepto el pago de los servicios prestados a que se refiere la cláusula segunda.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que comenzara a partir del **día 09 de febrero de 2020 dos mil veinte y no excederá del día 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte,** siempre y cuando se haya realizado la licitación pública respectiva para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, hasta entonces "La Prestadora" deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"La CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, si antes del término de la vigencia se realiza resolución de adjudicación mediante licitación pública, o bien, cuando concurran razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a **"La CEDHJ"**.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

"La CEDHJ", podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "La Prestadora" si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si **"La Prestadora":**

a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;

b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;

c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;

d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;

e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe **"La CEDHJ"**, para fiscalizar el desempeño de "La Prestadora";

f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el

presente, sin el consentimiento expreso por **"La CEDHJ"**;
g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite "**La CEDHJ**";
h).- No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato;

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima primera, décima séptima y la presente cláusula, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a **"La Prestadora"** de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.
Para los efectos del cumplimiento del presente contrato **"La Prestadora"**, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de La Prestadora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a **"La CEDHJ"**, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de La Prestadora de servicios.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.
Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, **"La CEDHJ"** y **"La Prestadora"** se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto la Prestadora a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual la Prestadora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de la Prestadora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:
APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO: Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de prestación de los servicios en el presente contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios no dejados de prestar, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los servicios con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES
Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.

Todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato forman parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 09 de febrero de 2020.**

"La Prestadora"	**"La CEDHJ"**
Emma de Lourdes Macías Ceniceros Administradora General Única	**Lic. Francisco Javier Jiménez Cano** Representante legal

Testigos

Nayeli Sofía Gómez Rodríguez	**Miguel Ángel Rolón Hernández**

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios mediante Licitación que consta de 09 nueve páginas incluyendo la presente, celebrado el día 09 de febrero de 2020 dos mil veinte, siendo efectivo precisamente de la fecha de su firma y con vigencia a más tardar al 30 de junio de 2020, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona moral "Corporativo de Seguridad Privada Setia, Sociedad Anónima de Capital Variable".